

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/983/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 497 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 26 ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Séptima Comisaría de Carabineros de Villarrica, referente a la realización del 42º aniversario en la comuna de Melipeuco a realizarse entre los días 25 a 29ENE2023, actividad coordinada por doña Verónica Soto Burgos, según se indica en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”, conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. Sin perjuicio de lo indicado, se deja expresa constancia que esta autorización se otorga bajo la condición que la Ilustre Municipalidad de Melipeuco de estricto cumplimiento al informe de factibilidad enunciado, en el sentido de satisfacer la necesidad de implementar guardias de seguridad para el público asistente.
3. La Municipalidad de Melipeuco será exclusivamente responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, ya sea por el incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el informe de factibilidad o por cualquier otro motivo.

4. En lo sucesivo se recomienda a la Municipalidad de Melipeuco dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad pertinentes para este tipo de eventos.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. cofre.cristian@gmail.com
2. Séptima Comisaría de Carabineros de Villarrica
3. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
4. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 05-1

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	: "42° Aniversario de la comuna de Melipeuco "Vive el Verano 2023"
b) Fecha de realización	: 25 al 29 de enero del 2023.
c) Hora de inicio	: 09:00 horas.
d) Hora de término	: 00:00 horas
e) Duración de la actividad	: 14 horas diarias
f) Cantidad de participantes	: 3.000 a 4.000 Personas (fin de semana).
g) Responsable de la actividad	: Se tomó contacto con el coordinador de la actividad alcaldesa (S) Sra. VERONICA SOTO BURGOS, Cédula de Identidad Nro. 17.604.471-3, domiciliada en Calle Caupolicán Nro.404 de esta comuna, teléfono de contacto Nro. 985165486
h) Fecha ingreso solicitud	: 19.01.2023

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	: Plaza de Armas de la comuna.
b) Recorrido	: No corresponde
c) Lugar de término	: No corresponde
d) Oradores	: No corresponde
e) Lugares de perifoneo	: No corresponde
d) Puntos críticos a vigilar	: a) Calle Anibal Pincheira entre Mac Iver y Barros Arana b) Calle Barros Arana entre Anibal Pincheira y Pedro Aguirre Cerda c) Calle Pedro León Ugalde entre Pedro Aguirre Cerda y Anibal Pincheira d) Calle Pedro Aguirre Cerda entre Pedro León Ugalde y Barros Arana

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fiesta Costumbrista, que consiste en realizar actividades tradicionales chilenas orientadas a niños, jóvenes y adultos, con muestras de gastronomía, Artesanías, Show Artístico. Este último contará con la participación de artistas locales y nacionales. Entre ellos destaca los cantantes **AMAR AZUL**, **AMÉRICO**, el bailarín **THIAGO** y el humorista **STEFAN KRAMER**.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado por el organizador de la actividad (3.000 a 4.000 personas). Se prevé la presencia de un alto número de población flotante perteneciente a las comunas aledañas, además de turistas y veraneantes dado la temporada estival.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial del último año a la fecha, no se han registrado desórdenes ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

De acuerdo a lo informado por la organización y la gran cantidad de público asistente que se proyecta debido a los artistas sindicados anteriormente, se visualiza como un riesgo para el público asistente durante los días del evento debido a la ausencia de guardias de seguridad.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

No genera impactos ya que se trata de actividades recreativas de índole familiar.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

Se propone a la encargada del evento, mantener Guardias de Seguridad.

9.- RECOMENDACIONES:

Conforme a la alternativa indicada en el punto anterior, respecto a la implementación de guardias de seguridad para el público asistente como así también para los artistas, el o la encargada del evento debe presentar una directiva de funcionamiento para eventos masivos ante la Autoridad Fiscalizadora OS-10 Villarrica, considerando 01 guardia de seguridad por cada 100 personas.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderitos, ambulancias, otros).

- a) Barreras: Instalar barreras en todas aquellas intersecciones, donde se realizarán los cortes de tránsito
- b) Conos: Si.
- c) Guardias de Seguridad: Por la gran convocatoria que generan los artistas participantes los cantantes **AMAR AZUL**, **AMÉRICO**, el bailarín **THIAGO** y el humorista **STEFAN KRAMER**, los días 25, 26, 27 y 28, en horario de 21:00 a 01:00 horas, respectivamente, se sugiere al organizador la contratación de guardias de seguridad instalados en las inmediaciones del escenario con la finalidad de realizar la contención del público y evitar el ingreso de personas al escenario, según manual de eventos masivos la proporción es de 1 guardia por cada 100 personas asistentes al evento. En base a la proyección entregada por la Sra. Verónica Soto, la convocatoria debería ser del al menos 3000 personas.
- d) Duración: El evento deberá llevarse a cabo en los días y horarios indicados en el presente informe.
- e) Ambulancia: Instalación de ambulancias, para atención de público general y artistas que asisten al evento.
- f) Bomberos: Se solicita realizar coordinaciones con personal de bomberos, al objeto de presta ayuda en alguna emergencia que pueda suscitarse en el evento.
- g) Jefe de la Fuerza de la 9na Zona Araucanía, se solicita emitir pronunciamiento respecto al estado de excepción vigente en la Región de la Araucanía.
- h) Otros:

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Este mando de Unidad considera **NO FACTIBLE** la realización del evento "ANIVERSARIO N° 42 DE LA COMUNA DE MELIPEUCO, VIVE VERANO 2023" prevista para realizarse desde el 25 al 28 de enero del año 2023 en la Plaza Pública de la Comuna, **a no ser que se cumplan** las exigencias indicadas en los numerales 8 y 9, organizadores que a la fecha no han presentado DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA EVENTOS MASIVOS ante la Autoridad Fiscalizadora OS10 Villarrica.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

**CORTE DE CALLES ACTIVIDAD ANIVERSARIO N°42
MELIPEUCO**



VILLARRICA, enero 23 de 2023.

Va.....Bo



PABLO E. HERNANDEZ ROMERO
Mayor de Concejaleros
CONTRARIO